Juéves 21 de Marzo de 1889 | Capital de la República Argentina | Año VI—Núm. 1721

FLORENCIO MADERO
Director y propietario

RAFAEL BARREDA
Secretario-Gerente

DIRECCION Y REDACCION
25 de Mayo 587

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA

BIBLIOTECA Bs. As. NACIONAL

CONDICIONES DE LA SUSCRICION

Suscricion mensual ... 1.00 $ m/n
Número del dia ... 0.04 »
Idem atrasado ... 0.10 »

La suscricion fuera del Municipio de la Capital, se pagará adelantada

ADMINISTRACION É IMPRENTA
25 de Mayo 583

JULIO A. COSTA

CANDIDATO DE "FÍGARO"

PARA LA FUTURA GOBERNACION

de la

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EL MINISTRO VARELA

Proyectos financieros

Regocijo público

Ayer á la tarde circuló en la Bolsa de Comercio la noticia de los decretos con que el señor Ministro de Hacienda inicia su labor.

El público enterado de esos decretos se reunia en todas partes radiante de alegria al ver que ellos son el principio de una era de prosperidad para el país y su fortuna.

Anoche á las doce recibimos la carta que el ministro de Hacienda dirigió al señor Presidente de la República en apoyo de sus proyectos.

Lamentamos que la hora avanzada en que recibimos ese documento nos impida dar una edicion especial, obligándonos á transcribir los párrafos principales de esa carta que empieza así:

Señor Presidente:

El país viene, de tiempo atras, soportando graves perjuicios por el uso de las monedas con que la ha dotado el honorable congreso, y si una parte de sus perjuicios puede atribuirse á las naturales conveniencias de la situacion creada por el inevitable curso forzoso de los billetes de banco, otra y tal vez la mayor, no es á mi juicio sinó el lógico efecto de actos que emanan de unos pocos, y que afectan á la comunidad entera.

La moneda es en todas las naciones una medida de valor creada por el estado, para que sus habitantes determinen por medio de ella el valor de todas las cosas á que se entrega el comercio humano. Por eso fijar el valor de la moneda, restablecer su uso legal obligatorio es un acto del soberano y cualquiera que sea ese valor, si la ley no se dá efecto retrativo, él no ataca ni hiere intereses sociales, por cuanto la libertad de cada uno para fijar el precio de las cosas que quieren vender le permite dar á la moneda el valor que á su juicio debe tener, sin que de la medida fijada por el estado le rasulte perjuicio alguno.

Asi en el caso de una nacion que ha encarecido el valor de su moneda fijando por ejemplo á disco de oro ó de plata den valor mas alto, que aquel que otras naciones pagan, por la cantidad de oro ó de plata fina que contiene, los habitantes del pais al fijar el precio de sus mercaderias toman la medida de valor que representa la moneda encarecida del estado, pero la suman tantas veces, cuantas consideren necesario para alcanzar un precio que compense el costo, los gastos y las utilidades que espera sacar de la mercaderia.

. . . .

Si la República Argentina no tuviera mas moneda que su moneda de oro, el valor relativo local, dentro de la nacion, para la fijacion de precios de todos los consumos y productos que dependen del exterior, seria precisamente el que le asignara el precio de los cambios.

Asi, con cambios bajos como están hoy para el importador, el peso argentino oro solo valdria 47 1/8 peniques, y con relacion á este valor fijaria sus precios el importador, desde que ese precio seria su base para la adquisicion de las libras esterlinas en que tendria que pagar las mercaderias importadas. A su vez el exportador para quien el cambio de 47 1/8 peniques es cambio alto, puesto que él vende libras esterlinas para comprar productos y tanto mejor le será el cambio, cuantos mas pesos nacionales compre con las mismas libras esterlinas, á su vez decia, el exportador tomaria ese campo de 47 1/8 para fijar el precio á que puede comprar productos y de ese modo, importador y exportador, tratándose de comercio con la Inglaterra, tendrian como *valor relativo* de la moneda argentina, el valor de los cambios internacionales, si la moneda circulante se compusiera de moneda de oro solamente y de ésta ó de billetes de banco, convertible á oro, que es lo mismo. Y á esta situacion nada tendriamos que pedir.

Pero la situacion es otra. La República está bajo el imperio del curso forzoso que ha venido, como viene siempre, impuesto por necesidades inevitables y bajo ese imperio la moneda que circula es la moneda de papel, ó mas propiamente, los billetes de banco transitoriamente inconvertibles y con fuerza chancelatoria por su valor escrito.

Esta moneda que ha dado el soberano, que es la nacion, debe circular por su valor escrito, *que es la promesa de pagar un peso de oro por un peso de billetes*, y como moneda de curso legal es la única que interviene, puede decirse, en las transaciones de la vida interna de la República.

Como esta promesa de pago de oro en tiempo indeterminado, no es oro efectivo, no es exportable, y no sirve, por consecuencia, de moneda internacional, pero su *valor relativo*, deberia reglarse siempre por las mismas leyes que reglan el *valor relativo de la moneda de oro argentina*, á saber, por su potencia para adquirir *moneda internacional*, que es moneda de oro.

Entre tanto, Exmo. señor, es bien diferente lo que sucede entre nosotros, pues *no hay en toda la República un solo banco ni una sola casa de comercio* que venda por billetes de banco, ó papel, como regularmente se dice, letras de cambio que representan la moneda internacional.

Esto quiere decir que los billetes de banco no llenan por completo su funcion de moneda ni aún siquiera por su valor de precio.

. . . .

Las Bolsas de comercio son sin disputa donde se cotizan las acciones de una sociedad, los títulos de un estado, las cédulas, fondos públcos, etc., *lo que se cotiza*, es una cosa que está en el comercio de los hombres; *es una renta ó es la esperanza de un lucro*, por el mayor valor que esa renta puede adquirir. Asi, cuando se cotiza la accion del Banco Nacional, se cotiza al mayor ó menor dividendo que esas acciones producen, su mayor ó menor regularidad y su prospecto mayor ó menor, de que ese dividendo ha de aumentar. Cuando se cotiza la cédula ó el fondo público, se cotiza la renta fija que tienen asegurada, y si hay quienes vendan cédulas nacionales, por ejemplo, por que no se contentan con el 7 ú 8 0/0 que producen; hay otros que las compran porque se contentan con ese ó menor interés y tienen fé que les será pagado.

En todos los casos en que se venden acciones, cédulas, fondos públicos, etc., cualquiera que sea la magnitud de la especulacion sobre esos títulos, ella solo afecta á la porcion social que es tenedora de títulos análogos, lo que se defiende como mejor lo entiende, sin conmover directamente los intereses generales de la comunidad.

Pero cuando se cotiza la moneda argentina de oro, pagándola con moneda argentina de curso legal ó sea con billetes inconvertibles, no se cotiza dividendo alguno á percibir, esperanza alguna de mayor valor, porque el valor de la moneda de oro como tal moneda, será siempre el mismo desde que se lo ha dado la ley basándose en su contenido de oro, es simplemente operaciones reales, pocas, ficticias las mas, es fijar el valor de la moneda de curso legal con relacion á la moneda de oro ó sea la moneda internacional.

Estas operaciones que mas adelante voy á analizar, afectan incesantemente los intereses sociales, porque segun el precio que en la Bolsa de Comercio se fija á la moneda de curso legal con relacion al oro, el impuesto público sube ó baja, la deuda pública aumenta ó disminuye, la propiedad privada vale mas ó vale menos, los precios de todas las cosas se deprimen ó se elevan; en una palabra, todo el mecanismo social, desde el presupuesto de la nacion y las provincias, hasta la mas pobre renta y hasta el mas pobre sueldo son alterados. Y esto todo, resulta de actos de los pocos que por cuenta agena ó propia, opean en las Bolsas de Comercio que son sociedades privadas, absolutamente privadas.

Que una ley del congreso argentino, donde reside la soberania nacional, pueda alterar el valor de la moneda y darle efecto retroactivo, producir esos efectos, se comprende; porque al fin la soberania es la comunidad, pero paréceme que hay aberracion, es decir, falso modo de ver las cosas, cuando se cree que hay derecho para hacer apuestas (porque no otra cosa que apuestas son las operaciones á plazo) sobre cual ha de ser el valor de la moneda legal á los quince dias, al mes, ó á los dos meses, y sobre todo, de fijar por esas apuestas (que no tienen mas base de criterio que la de la persona ó personas que las hacen), cual ha de ser el valor del medio circulante de la Nacion y cuanto han de representar ese valor intrínseco, sus deudas, sus presupuestos, sus rentas, su propiedad, el haber social en fin.

Se dirá, señor Presidente, que las operaciones que analizo, son el resultado de la oferta y la demanda de oro ó papel y que no son las Bolsas de Comercio, *sino el mercado comercial que las hace*. Es aquí donde está la apreciacion falsa, que todos hemos hecho, de actos que aquí se han tolerado, que no se toleran en otras naciones en situacion idéntica á la nuestra es que si continuamos, consintiéndoles nos llevarán á situaciones cada vez mas difíciles.

Afirmo que las operaciones llamadas de oro, que dan lugar á la cotizacion diaria, en las Bolsas de Comercio establecidas en la República *no son consecuencia de la oferta y de la demanda de oro* que se hacen por necesidades financieras, comerciales ú otras que tengan propósitos conciliables con los derechos que las leyes acuerdan á los habitantes de la nacion, y que, por el contrario, la gran parte de esas operaciones tienen por único fin *un juego á diferencias*, si me es permitida la expresion, que la ley condena como condena todo juego de azar y que en este caso, debe especialmente perseguir, porque con sus manifestaciones, ataca el derecho de cada uno y menoscaba todos los intereses y todas las fortunas.

. . . .

En la primera se han hecho operaciones por valor de mas de 66000.000 de pesos oro y en la segunda por mas de 24,000.000 de pesos oro.

Es decir, con esas dos bolsas solamente, se han hecho una demanda al stock á oro que tiene el pais que sube á la fabulosa suma de 90.000.000 de pesos oro, y, las bolsas han aumentado en sus pizarras diariamente, que se ha vendido esa suma y han alterado diariamente el valor relativo de la moneda de papel, llegando á depreciarse por el tamaño de la demanda de oro, hasta 158 0/0 con relacion al valor del oro!!

Entre tanto, señor Presidente, al fin del mes de Febrero, toda la nacion ha podido ver que en vez de compradores por 90.000,000 de pesos oro, ha habido apenas por menos de 5.000,000 oro que ha sido lo sumo en moneda de oro efectivo, que se ha cambiado por billetes de banco en las Bolsas.

El resto, hasta los 90.000,000, ha sido demanda ficticia, *pura tiza*, como gráficamente llaman los bolsistas á esas operaciones de *juego á diferencias*, que no representan cambios ó compras ó ventas de oro, como vulgarmente se dice, sinó en realidad simples apuestas á cual hace deprimir mas el valor del papel, ó á cual le hace mas valorizar.

Pregunto, si en estas dos bolsas de comercio de la República, en vez de haberse pedido en compra 90.000,000 de pesos oro, se hubiera solamente pedido 5.000,000 ó menos que efectivamente se han cambiado ó comprado como resultado definitivo de todas esas operaciones. ¿Cual habria sido el valor del papel con relacion al oro? Es decir, si la demanda de oro se hubiera reducido de 90.000,000 á 5.000,000 cuál habria sido la cotizacion del oro? Seguramente muy abajo del precio anunciado.

Las bolsas de comercio han exajerado, pues, por simples *juegos á diferencias*, la demanda de oro en 8.500,000 ó sean 850 0/0 de las necesidades reales, y este hecho es un atentado contra el valor de la moneda, que es propiedad comun, por cuanto es la medida del valor fijada por el soberano sé de antemano que con la mayor buena fé hay quien cree, que esas operaciones son hechas por el comercio para asegurar los precios de sus ventas comerciales ó un tipo á la moneda de oro que necesitan; pero quien tal crea no conoce ó no quiere ver las estadísticas del comercio de la República, no conoce las bolsas de la República, no ha visto operar en ellas, ni sabe que el comercio legítimo de cambio de oro por billetes, no dá lugar á *descubiertos*, ni que son esos descubiertos á la alza ó á la baja los que producen las *diferencias* que es el valor de las apuestas que se han hecho durante el mes, al rededor de las pócas operaciones reales que se hacian.

Yo sé, Exmo. señor, que en los 85 mil millones que figuran en la liquidacion del mes de Febrero como demanda de oro que no se ha hecho efectiva y que, sin embargo, ha contribuido á encarecer el oro, hay una parte que proviene de operaciones del comercio que *pasa* de un mes á otro cantidades de oro compradas ó vendidas, pero el *pase* es una simple operacion de ágio, que debe resueltamente combatirse porque es ella lo que da principalmente lugar á la depreciacion del papel, por cuanto, como voy á demostrarlo, encadena valiosos capitales á estas operaciones que tanto elevan artificialmente la demanda del oro dentro de la nacion y sirven especialmente, para dar pretexto y base al *juego á diferencias* que vengo analizando.

Da lugar á lo que se llama *pase*, entre muchos, la siguiente sencilla operacion:

Por ejemplo, un comerciante vende una letra de cambio y recibe en pago una cantidad de oro. Se propone comprar lanas á papel ó descontar papel ó comprar cédulas, etc., etc.) y al mismo tiempo resuelve especular con su oro.

Va entances á la Bolsa, vende su oro al contado y compra oro para fin de mes á precio siempre mas bajo que aquel que él recibió al contado; si así no fuera, no habria *pase*. Hecha su operacion se ocupa de pagar la lana ya comprada á las cédulas etc. que representa el valor en oro de la letra de cambio vendida, embarca la lana y mientras ésta va navegando ó se está vendiendo en Europa para cubrir la libra de cambio que él vendió, llegan los últimos dias del mes y como *los bajistas están en descubierto*, el oro sube arriba del precio á que él habia hecho su compra para el dia 31. Esto le permite vender con utilidad su compra nominal de oro y *pasar* su operacion de compra para el mes siguiente; es decir, sin desembolsar un peso, habiendo ganado ya una diferencia: repite la misma operacion y si el oro vuelve á subir el segundo mes vuelve á vender y á comprar para el mes siguiente y asi continuando los *pases* sigue haciendo compras y ventas de oro nominales hasta que la expeculacion á la baja triunfa; y entonces cuando se liquida el *pase* vendiendo al precio de costo, si no se prefiere pagar *una diferencia* al fin de mes y seguir *pasando* ó si no se prefiere buscar los medios para retirar al fin del mes el oro comprado reparar con él la oportunidad de pedir la operacion de pases, que se ha presentado hasta ahora en nueve de los doce meses del año, lo que dará á V. E. una idea de la magnitud de las operaciones hechas.

Como V. E. lo vé, estas operaciones de *pase* lejos de hacer un bien al pais ó á la moneda fiduciaria la perjudica. Ellos vienen para que los banqueros ó comerciantes que tienen oro y necesitan venderlo para prestar papel ó comprar frutos no hagan pesar jamás como oferta verdadera, efectiva, el oro que vende ó desde que la neutraliza por una demanda que tiene que hacer para fin de mes y dar lugar á multiplicar las operaciones de oro, contribuyendo, para que el pase deje beneficios, y que como lo venimos viendo hace años, aumente paulatina pero gradualmente, la depreciacion de la moneda de curso legal, á pesar de las grandes importaciones de oro y la creciente producion nacional.

Suprimido el llamado *pase* en las bolsas, las ventas de oro pasarán como *ofertas reales y definitivas en el mercado del oro* y dejarán de ser neutralizadas como lo son hoy, por compras para mañana ó fin de mes á precios que contribuyen á mantener despreciado el papel, porque para que el *pase* produzca, es necesario que la depreciacion continúe.

Es probable que en los 75.000.000 millones de pesos oro de operaciones que han sido fingidas en la Bolsa de Comercio figuren algunas compras por cuenta de comerciantes que han buscado por ese medio asegurar un tipo en sus ventas comerciales, pero si así ha sucedido ellos entran en la categoria de los pases desde que no han dado lugar á transacion definitiva en que haya intervenido el numerario. Las que han sido compras efectivas, deben figurar en los 5.000.000 oro cambiados y facilmente podrian hacerse fuera de la Bolsa.

Creo haber probado, Excmo. señor, que la *oferta* y la *demanda* de pesos no es la *oferta* y *demanda* á que tendria que ajustarse el mercado del oro sino existieran las operaciones de bolsa que eleva por operaciones de juego desdo 5.000.000 que han sido las operaciones efectivas hasta 90.000.000 cifra de las operaciones ficticias, que han dado lugar á alza ó baja en el valor del papel, que á todos afecta y que se han resuelto por la ganancia de una diferencia pagable en dinero en favor de alcistas ó bajistas.

Si el mercado del oro ha de continuar sujeto á estas apuestas sin operacion de juego, V. E. comprende fácilmente que ni los bancos, ni los comerciantes, ni persona alguna pueden comprar ó vender oro fuera de las Bolsas sin exponerse á pérdidas infligidas por alcistas ó bajistas segun los medios qué cada uno ponga para hacer subir ó bajar el valor de la moneda legal con relacion al oro. Y que sometidos todos á la necesidad de recurrir á la Bolsa *no será el factor de sus necesidades reales de la moneda de oro* el que reglará su valor con relacion á la moneda legal sino el factor que *resulte de las necesidades creadas artificialmente* por el «juego» ó «diferencias» cuya magnitud nadie podrá preveer desde que ya hoy, en solo dos Bolsas establecidas en la República sube a 85.000.000 de pesos oro en mes de 28 dias, lo que permite estimar uua jugada sobre mas de 1.000.000.000 (mil millones) en el año ó sea sobre una suma casi diez veces mayor que el comercio anual de importacion y que el valor total de la emision de todos los bancos.

¿Qué sucederia, señor Presidente, si el Estado continuara valorando este juego sobre el valor de su mercado, el dia en que cada ciudad ó provincia establezca una bolsa y en todas ellas se haga lo que en las bolsas de la capital y del Rosario?

Cuanto oro se absorverá para esos juegos, cuánto capital se distraerá del elemento productivo y cuánto mas se retardará el dia de llegar á la conversion el billete de banco?

Considerando, Exmo. señor, despues de estudio prolijo, que es indispensable devolver al mercado comercial, al mercado general, el control de la *oferta y la demanda del cambio entre la moneda de oro y la de papel*, para que sea el mercado que es la comunidad el que regule el valor de la moneda de curso legal con relacion á la de oro, ya que estamos obligados á soportar sus variaciones, como ese mercado comercial y general es el que regula el precio de los cambios internacionales, vengo á proponer á V. E. que se supriman en las Bolsas de comercio las llamadas operaciones ó cotizaciones de oro y que se considere juego de azaar toda operacion hecha en ellas ó en reuniones de sociedades públicas ó privadas que á ese objeto se establezcan y que tengan por propósito cotizar entre sí el valor de las dos monedas que se ha dado la nacion.

Propongo suprimir *todas las operaciones, al contado y á plazos, dentro de las bolsas de comercio*, porque es el único medio de suprimir el juego á diferencias, pues aun cuando las operaciones al contado se presten menos á grandes variaciones, hay sin embargo posibilidad de forzar el mercado entre el primer momento de la rueda y el último, desde que el que compra y vende sabe de antemano que no ha de necesitar capital para hacer efectivas sus operaciones al contado y que le bastará si pierde, es decir, si vende en el último momento, mas bajo de lo que compró en el primero, entregar el valor de la diferencia, ó sea el valor de la apuesta.

Este juego al contado se haria con tanta mayor facilidad, cuanto mayores fueran los recursos de que pudieran disponer los especuladores.

Por ejemplo, disponiendo de dos ó cuatro ó mas millones de papel que pueden conseguirse ofreciendo la caucion del oro que se propuso retirar un grupo de especuladores así preparado, empieza á comprar á primera hora y sigue comprando hasta ver de producir el descubierto y como compra siempre y á precios en alza, el oro que retira, si los bajistas lo han tenido para entregar, y no han liquidado la operacion pagando diferencias á última hora, que es lo probable, les sirve para comenzar con mayor seguridad al dia siguiente una nueva partida de alza, que podrá continuar al dia siguiente una nueva partida de alza, que podrá continuar en varios dias, hasta que habiendo deprimido el valor del papel hasta el precio que lo consideren bastante, les permita dar la vuelta y comenzar en los dias sucesivos una operacion á la baja, operando siempre al contado y haciendo sus lucros en las diferencias producidas entre el precio de la primera hora y el precio del último momento y ademas, en la diferencia ganada entre los precios que costó el oro durante los dias de la operacion al alza y los precios obtenidos durante los dias de la operacion á la baja.

No tenga duda V. E. habrá siempre especulacion y juego, pero aun cuando nada de lo que expongo llegara á suceder, hay conveniencia positiva en suprimir en las Bolsas hasta la esperanza de que se podrá jugar á diferencias sobre el valor de la moneda á fin de que la *oferta y la demanda de moneda de oro se hagan directamente en el mercado general de la comunidad*, en lo que si llegan á hacerse, como es posible, especulaciones sobre el oro, podrán éstas ser contarestadas por todos, sin dar ni reconocer monopolio á las ruedas de las Bolsas para hacer las operaciones que han de fijar el valor relativo de la moneda de papel con relacion del oro.

Mi deseo, sin ofender derecho alguno, es que el precio de compra ó de oro ó mas bien el tipo de cambio que realice cada habitante *pese* para formar el promedio de valor de la moneda legal y que no suceda lo que hoy que al toque de campana de sociedades privadas, se fije por unos cuantos y por operaciones imaginarias el valor de la moneda con que se pagan impuestos, rentas, salarios, etc.

. . . .

Réstame para concluir, señor presidente, decir dos palabras sobre el propósito del segundo decreto que acompaño y someto á la aprobacion de V. E.

Tiene por objeto poner al servicio de la comunidad los recursos y elementos que la ley de bancos ha puesto en manos del estado.

No me hago ilusiones y creo que por buena que sea la voluntad con que se reciba la radical reforma que propongo, y tal vez no la haya en muchos, esa medida vá á crear una situacion transitoria en la que algunos van á quedarse perplejos, otros con temores indecibles y no pocos quizá creyendo que al suprimirse las cotizaciones de oro en las Bolsas, se tuprime todo el oro que tiene el país y que por consecuencia su precio en papel vá á subir á las nubes ó poco menos.

Para evitar todos estos temores y dar eficazmente al mercado y facilitar á los Bancos su entrada franca á la nueva situacion que les crea la supresion de la compra y venta de oro en las Bolsas, propongo á V. E. disponer transitoriamente obedeciendo exclusivamente á las necesidades del mercado, del oro y moneda de curso legal que puede disponer la administracion. . . . .

. . . .

He concluido, señor Presidente, la exposicion que me propuse hacer, praa justificar los proyectos presentados, pero debo antes de terminar decir dos palabras que completarán su intencion.

Al suprimir las operaciones de oro en las Bolsas, busco trazar la primera línea de un plan que podria resumir en pocos rasgos, economizar hasta donde sea posible la moneda de oro en los usos del comercio interno, haciéndola intervenir en el menor número de transacciones, buscándole sustitutos en su oficio de garantizador de la moneda fiduciaria y auxiliar poderoso en su papel de chancelador de cambios internacionales.

Soy de los que creen que cuando un pais es deudor, no es dueño del oro que tiene en sus cajas, y que siendo ese oro la moneda que todos necesitan, no es posible retenerle cuando es solicitado por los acreedores del país.

La situacion porque estamos pasando revela esta verdad.

Cambios sobre Lóndres vendidos á 16 7/8 peniques por peso nacional, es indicio evidente de que estamos debiendo y de que el embarque de oro es una necesidad de que no ha podido prescindirse. Es muy posible que los cambios bajos, inevitable consecuencia de la presion hecha para cubrir en corto tiempo, giros que tambien se hicieron en corto tiempo, á fines del año pasado, es posible decia, que los cambios bajos hayan precipitado la especulacion sobre el mercado brasilero, cuyos cambios altos incitan á que se lleve oro de aquí y Montevideo para comprarlos; pero ¡cuánta debe ser la necesidad de cambios, lo revela ese mismo hecho, desde que á pesar de lo mucho vendido aqui por cuenta de operaciones sobre el Brasil, que hemos pagado con nuestro oro, el cambio continúa bajo para quienes tienen que comprarlo á fin de pagar mercaderias, dividendos, rentas ó deudas que al extranjero se deben!

Contra estas situaciones, Exmo. señor, que nadie crea voluntariamente, y que vienen por lo general traidas por hechos naturales é imprevistos, como el retardo en la venta de las cosechas ó la pérdida de una parte de éstas, contra estas situaciones, no bastan los elementos económicos y monetarios de que dispone el país, hay que crear otros y hay que montar un verdadero mecanismo de defensa. He de pedir á V. E. autorizacion para presentar al H. Congreso proyectos con ese fin, en los que he de consultar la necesidad de dar base sólida metálica á la monnda fiduciaria, dando á la nacion, agente inalterable para las operaciones del pequeño comercio, creando al propio tiempo, en parte, la circulacion metálica y el mecanismo que permita á los Bancos regularizar el movimiento de sus comisiones, restringiéndolas ó ensanchándolas, cuando asi lo reclamen las necesidades del comercio y la comunidad.

En la oportunidad debida someteré á V. E. mis ideas á ese respecto. Entre tanto, saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion, pidiéndole quiera escusar lo difícil de esta exposicion, en la que he tratado, ya que ha de publicarse, como justificacion de la medida tomada, de ser minucioso y hasta repetidor, á condicion de ser por todos comprendido.

RUFINO VARELA.

DECRETO REGLAMENTANDO LA LEY 2399 SOBRE OPERACIONES DE BOLSA

Buenos Aires, Marzo 20 de 1889.

Atentas las consideraciones aducidas por el Ministro de Hacienda en su anterior exposicion y considerando que es de necesidad reglamentar la ley 2399 sobre operaciones de Bolsa, el Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º A los efectos del artículo 1º de la ley 2399 deben considerarse como operaciones de Bolsa, las siguientes:

1º Compra y venta de fondos públicos nacionales, provinciales y municipales;

2º Compra y venta de cédulas hipotecarias nacionales, provinciales y otras autorizadas;

3º Compra y venta de acciones, obligaciones y demás papeles de sociedades anónimas nacionales y extranjeras, competentemente autorizadas;

4º Compra y venta de letras de cambio;

5º Compra y venta al por mayor de mercaderías y productos nacionales y estrangeros.

6º Compra y venta de valores endosables autorizados por la ley; y—

7º Todas aquellas operaciones lícitas, que enunciadas en el artículo 7º del Código de Comercio, son materia de transacciones en las Bolsas de Comercio.

Art. 2º Las operaciones antes enumeradas solo podrán hacerse en las Bolsas de Comercio autorizadas por el P. E. si toman el carácter de sociedades anónimas, y si son otra clase de sociedades constituidas debidamente en los términos ordenados por el Código de Comercio, libro III, título II.

Art. 3º Queda expresamente prohibido en Bolsas de comercio, centros de comercio y en toda asociacion, reunion ó club que con el objeto se forme, comprar y vender en rueda de corredores ó fuera de ella, á plazos ó al contado, monedas de oro, plata ó billetes de banco con curso legal.

Art. 4º Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior, las operaciones al contado ó á plazos que tengan por objeto chancelar operaciones pendientes. Los que tuvieren operaciones pendientes deberán presentar al gerente ó administrador de la Bolsa respectiva, dentro de las 24 horas de la publicacion de este decreto, el detalle de las mismas, con especificacion de la cantidad, precio y fecha en que debe chancelar la compra ó venta á realizarse. Las contra-operaciones que se hicieren al contado ó á plazo, para chancelar las que estén pendientes, no se anotarán en la pizarra de la Bolsa, y deberán comunicarse á medida que se verifiquen al mismo gerente ó administrador, quien á su vez deberá pasar al Ministerio de Hacienda comunicacion diaria, de las operaciones pendientes anotadas y de las que se hicieren por chancelacion. La liquidacion de todas las operaciones pendientes se hará por el liquidador respectivo dentro de las fechas de los respectivos vencimientos.

Art. 5º Los contraventores á lo establecido en el art. 3º como igualmente los gerentes ó administradores de las Bolsas ó Centros donde se hicieren las contravenciones, serán considerados como contraventores á las leyes que prohiben los juegos de azar.

Art. 6º Corresponde al Ministerio de Hacienda en la capital y á los gobernadores de provincia, como agentes del gobierno general, en las respectivas provincias, la ejecucion del presente decreto.

Art. 7º Comuníquese é insertese en el R. O. etc.

JUAREZ CELMAN
Rufino Varela

—

DECRETO SOBRE MOVILIZACION DEL ORO DEPOSITADO EN EL BANCO NACIONAL

Buenos Aires, Marzo 20 de 1889.

Considerando: 1º Que los depósitos consignados en el Banco Nacional provenientes de las entregas que han hecho los Bancos para adquirir fondos públicos con que garantir sus emisiones, no deben permanecer inmovilizados, por cuanto no prestan así los servicios que están llamados á prestar en el mercado monetario; 2º Que la imposicion al Banco Nacional de devolver esos depósitos en un plazo relativamente corto, le obliga á mantenerlos en sus cajas sin darlos al comercio, ó dando una pequeña parte en condiciones de reintegro violento, todo lo qne perjudicando los intereses del Banco, daña tambien los intereses monetarios y comerciales de la Nacion; 3º Que el pago ordenado de una parte de la deuda pública y la conversion de otra, ha suprimido la principal razon que al H. Congreso y al P. E. como legislador, á destinar el producto de esa venta de fondos públicos á los Bancos, al pago de deudas en el exterior; y 4º Que hay verdadera conveniencia de auxiliar al mercado comercial y monetario con los recursos de la Nacion, haciendo por ese medio concurrir la accion oficial á la posible varolizacion de los billetes de los Bancos declarados de curso legal; el P. E. Decreta:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Hacienda para movilizar por sí, con intervencion de la contaduria general ó con acuerdo del Directorio del Banco Nacional, la parte que considere necesaria, de los depósitos consignados en dicho Banco, provenientes de la venta de fondos públicos del 4 1|2 o|o á los Bancos Nacionales establecidos ó que se establecieren.

Art- 2º Dése cuenta al H. Congreso del presente decreto, publíquese é insértese en el Registro Oficial etc.

JUAREZ CEEMAN
Rufino Varela

—

DECRETO SOBRE EL SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA

Buenos Aires, Marzo 20 de 1889.

Considerando:

1º Que el servicio de la deuda pública en el exterior y otras obligaciones del Estado exigen la remision de caudales importantes á las plazas extranjeras; 2º Que la concurrencia del P. E. en el mercado de cambios, es siempre inconveniente á los intereses comerciales, por cuanto no es posible que la atencion del Ministro del ramo pueda consagrarse á la adquisicion de cambios, aprovechando las oportunidades que no perjudiquen al comercio; 3º Que resultará positiva conveniencia para los intereses fiscales, si la adquisicion de letras de cambio se hace por el Banco Nacional, aprovechando los cambios altos y los giros sobre determidas plazas en momentos oportunos; el P. E. Resuelve:

Art. 1º Cométese al directorio del Banco Nacional la adquisicion de las letras de cambio que puedan ser necesarias para el servicio de la deuda pública y otras obligaciones del gobierno en el exterior.

Art. 2º La Contaduria General remitirá al Banco Nacional un estado detallado de los servicics á hacerse en el exterior por deuna pública ú otras obligaciones del Estado, enumerando las fechas en las cuales debe hacerse la remesa de cada servicio, á fin de que pueda el Banco Nacional prepararse para la entrega de giros ó letras endosables en la cantidad necesaria y en cada vencimiento.

Art. 3º El Ministro de Hacienda acordará con el Directorio del Banco Nacional los términos y condiciones en que se hará la entrega de las letras de cambio y reglamentará los procedimientos de la contaduria para el control y contabilidad de las operaciones de cambio en que intervenga la Nacion.

Art. 4º Comuniquese é insértese en el registro oficial, etc.

JUAREZ CELMAN
Rufino Varela

Un canard de tres picos

—

Hé aquí que tenemos la oportunidad de dar á estas líneas el título de cierta opereta francesa que estuvo muy en boga en los tiempos del Alcázar.

El impagable Sachem, falto de tema para llenar su diario con algo sensacional, inventa y publica el suelto siguiente:

«Ha llegado hasta nosotros el rumor de que es cosa resuelta la renuncia del Ministro de la Guerra, general Eduardo Racedo.

No se dicen cuales son las causas de su retiro del gabinete—algunos lo atribuyen á desacuerdos surgidos á última hora entre el ex-gobernador de Entre-Rios y el Presidente sobre la politica de la provincia nombrada—otros creen que el primer magistrado no se ha manifestado muy contento con las aptitudes negativas de su secretario de guerra; y no faltan unos cuantos que consideren esta dimision como el resultado de los trabajos hechos por los colegas de Racedo para sacarlo del consejo de gobierno donde no sirve mas que de estorbo.»

Con que ha llegado hasta él, eh?

Y cómo ha llegado?

Cuando menos pretenderá *El Diario* hacer creer á sus lectores. que el general Racedo mismo ha llamado á su director para decirle: «Ahi tiene, amigo, acabo de escribir mi renuncia: A usted solo se la comunico!»

Todo es posible.

Sachem es muy capaz de darse ese corte.

Los comentarios que hace *El Diario* alrededor de ese canard, son por demás dignos de esa espálula famosa que amasa ungüentos en la prensa argentina.

Las aptitudes negativas del Ministro!!

En efecto, nosotros creemos que las *aptitudes negativas* del general Racedo, son las causas que le tienen enagenadas las simpatías de los diarios opositores, pues el Ministro de la Guerra ha demostrado que para entrar en tocamientos con ellos es del todo inepto.

Como era natural, á lo que dijo *El Diario* hizo coro *El Nacional* y luego *El Globo*, dando por resultado el canard de tres picos de que hemos hablado mas arriba.

Racedo renunciando!

Y por qué?

Por *desavenencias* con el Presidente de la República?

Tilingos!

El general Racedo mantiene cordiales relaciones con el Dr. Juarez, de quien es amigo fiel y decidido, y á quien ha dado pruebas de amistad y consecuencia.

En resúmen la renuncia del Ministro de la Guerra fué una *grulla* echada á volar por Sachem y cazada al vuelo por otros colegas.

Qué pavos!

LOS FERRO-CARRILES

—

Muchas veces hemos traido á tela de juicio cuestion tan grave: no hay uno solo de los ferro-carriles que cruzan los territorios de la República Argentina que se encuentra no ya en perfectas sinó que ni en regulares condiciones.

Los del Oeste, pertenecientes á la provincia de Buenos Aires, que un tiempo fueron modelos para todos los demás, hoy se encuentra en peores condiciones que el del Norte que es cuanto se puede decir. La linea que conduce á Bahia Blanca, es algo indescriptible ó mas bien dicho maravilloso por no producirse en ella diarios accidentes, segun su pésimo estado.

Las líneas del Sud corren parejas con la anterior y en cuanto al ferro-carril que vá al Rosario ahí están palpitantes aún los horrorosos acontecimientos producidos en él y por él.

Es indudable que la Direccion Nacional trabaja y hace todo lo que humanamente está á su alcance; ponerlo en duda sería injusto; pero no basta.

Y no basta porque las deficiencias y los hechos perfectamente calificados de criminales, vienen diciendo que falta algo en esa Direccion que es necesario remediar.

Falta mayor grado de vigilancia y accion.

Es necesario pasar algunos momentos en la Estacion Central y observar lo que allí se produce para tener la conciencia de lo que es un completo desbarajuste.

Convergen allí cinco ó seis líneas distintas, y la mayor parte de ellas no tienen como debieran un representante caracterizado que disponga y atienda las reclamaciones que pudieran hacerse.

Por casualidad se llega á notar la presencia de un inspector. De ahí que los trenes entren y salgan cuando les parezca, sin furgones, y llevando por lo general un número excesivo de pasageros, tan excesivo que cuadruplica el que verdaderamente deberian llevar. Esto lo hemos venido repitiendo hace mucho tiempo, sin que nuestras justas observaciones hayan merecido ser atendidas como merecian.

Y hay que ver algunos coches que conducen pasajeros y algunos wagones que conducen carga, en el estado lamentable en que se encuentran!

Todo eso y mucho mas hay que remediarlo, como hay que evitar que los trenes circulen por líneas en pésimo estado de conservacion.

No es despues de las catástrofes, ni despues de producidos los incidentes, que se deben tomar medidas de represion, ni aplicar castigos ni multas que no resucitarian á los muertos, ni curarian á los heridos, ni aminorarian en lo mínimo el hecho producido.

Prevenir es lo que se debe hacer, dándole á cada uno las responsabilidades que le correspondan.

Mesa revuelta

—

Manotones de ahogado! *La Nacion* anuncia que el Domingo alcanzó su tiraje á 19,200 ejemplares! y que se agotó la edicion.

Puede contárselo á su abuela.

Ese suelto bombástico, es una contestacion indirecta á nuestra chacota sobre el *triunfo noticioso* obtenido por *La Nacion* el juéves pasado, cuando el descarrilamiento del tren del Rosario, que acaecido á cuatro leguas de la capital, y á las 9 y 30 de la noche, no pudo ni siquiera ser anuciado al otro dia por el *primer diario* de Sud-América, eminentemente noticioso, y con un sistema completo y admirable de informacion; cuando su odiado rival *La Prensa* daba casi todos los detalles del hecho!

¡Sistema yankee, no es verdad? Esos famosos noticieros de *La Nacion* tienen el único defecto de dormir demasiado. De no ser así, podrian rivalizar con los primeros reporters del mundo!

Lo que ha querido Bartolito, con ese repiqueteo en el parche, es alucinar á sus lectores, desagradablemente impresionados por el *fiasco noticioso* de su diario.

Y para que se vea, si tenemos ó no razon, cuando afirmamos que el bombo ese se debe á nuestros inocentes titeos, hé aquí los párrafos espresivos que agrega á su noticia:

«Tal resultado débese en primer término á la guerra terrible que nos hace la prensa brava, unida á la policia, al correo, y á otras potentísimas reparticiones».

«A su debido tiempo haremos acuñar una medalla con esta inscripcion: *La Nacion*, 40.000 ejemplares, 72 columnas del formato mayor del mundo, y esta otra en el anverso. La víctima agradecida, á sus verdugos, sus bienhechores».

Muchas gracias—Nosotros retribuiremos su amabilidad, mandando acuñar á la botica, otra medalla de carton, con esta inscripcion en verso bibolínico:

«La prensa oficial y popular—al ilustre Bartolito—hijo de Bartolon—que dirije *La Nacion*—el periodista mas trapalon—por sus triunfos de informacion!»

Que no embrome con sus 19,200 ejemplares, y que se deje de pamplinas, que el reinado de los zonzos se acabó.

O mucho se equivoca FIGARO, ó *La Nacion* se va derechito al hoyo, con todo su sistema telegráfico.

Antes de poco veremos si se cumplen ó no estas predicciones.

—

Samuel sigue desbarrando atrozmente, como él solo sabe hacerlo, sobre finanzas.

Ahora se ha dedicado á asesorar al nuevo Ministro de Hacienda de la Nacion, diciéndole de pe-a-pa, que es lo que tiene que hacer para que el papel pueda llegar á convertirse algun dia.

¡Y no habria por ahí alguna alma caritativa que le indicase á Alberú qué es lo que debe hacer para llegar á convertirse al sentido comun, porque hasta aquí, todas sus teorías son monedas falsas que no circulan en el periodismo.

Es una *monomania financiera* que concluirá por idiotizarlo del todo, al desgraciado Director de *El Nacional*.

—

El Orden de Tucuman, redactado por D. Pepe el de la cazuela, asegura que con motivo de los conflictos mendocinos *se destapó el porongo!*

¡Pues, que lo vuelvan á tapar, porque el porongo de D. Pepe, destapado, debe ser una cosa inaguantable.

El redactor de *El Orden* de Tucuman, al decir de la prensa de oposicion, se ha propuesto imitar á Sarmiento en las originalidades del estilo, y, ya puede juzgarse de lo bien que lo imita, por esa muestra!

Eso de *poronguear* así es demasiado *criollo*.

—

Nuestro estimable colega *El Fiscal*, de La Plata, inserta esta noticia:

«En reemplazo del señor Manuel Crímen, que *por error*, parece que fué nombrado auxiliar del Registro Civil de esta ciudad, ha sido nombrado ayer, don Manuel Gazcon».

No nos parece lógico que con un señor Crímen, se haya cometido semejante error, pues la equivocacion es un tanto dificil.

Ahora no nos extrañaria que Don Manuel Crímen perpetrase un idem, por que el asunto tiene mas de tres bemoles!

—

Revisando un periódico literario de esta capital nos encontramos con estos sabrosos párrafos:

«¿No conocen Vds. á Cristolino Plá?»

(Nosotros no, y Vds?)

«Pues es un mozo muy bien; hoy es casado.

(Nos alegramos mucho).

«Y acaba de tener un hijo varon.

(¡Zapateta! Eso sí que es marchar con rapidez... Por la mañana se casó, y á la noche... ¡zas!)

«Si lo vierais, lectores, os admirariais de lo lindo y de la mono que es. Rubio como angel, gordito como angelito, y espresivo como un coro de ángeles.»

(La corte celestial hace todo el gasto, por lo visto. Pero, á nosotros se nos ocurre preguntar, ¿cuál es el gordo, el rubio y el expresivo, el padre ó el hijo?)

«Las muchachas amigas se disputan por tenerlo en las faldas, para llenarlo de besos«...

¡Al padre! ¡San Bomba! Eso es altamente inmoral; y opinamos que su consorte debe aplicarle al nene unos cuantos coscorrones para que no sea amigo de gollerias!)

Anomalías

—

En el ferro-carril del Oeste suceden cosas extraordinarias.

Vayan ustedes al Once y verán obstruidas una infinidad de calles por wagones colocados allí indebidamente.

¿Quieren ustedes viajar? Pues prepárense antes á quedar encerrados en un nauseabundo salon, especie de gallinero, del que no se sale para el anden sino segundos antes de que el tren marche,—y para salir lo harán ustedes como animales de un corral, aunque no les plazca la comparacion.

Figúrense cien ó doscientas ó quinientas personas esperando en la predicha pocilga á que se les abra una puerta estrecha.

Figúrense esas cien, doscientas ó quinientas personas que en menos tiempo que el que una devota necesitaria para santiguarse tiene que salir de allí, subir al tren, buscar dónde sentarse y colocar sus trebejos si es que los lleva.

Y figúrense que por lo general faltan asientos...

Y hágannos el favor de seguir figurándose si es posible que señoras y niños puedan soportar esa barahunda, ese empujar y apretar y zarandear...

Pues allá va otra de las anomalias del ferro-carril del Oeste.

Usted toma un abono para Central y á lo mejor le disminuyen trenes, *porque sí*, ó le ponen un papelito, *á última hora*, en la ventanilla de las boletas, que dice:—Esta tarde no hay tren,—y como no hay tren *esta tarde* y como no tiene Vd. tiempo de llegar al Once, que es donde hay tren, se queda Vd. sin tren y sin ir á su casa, lo que no es muy agradable que digamos sobretodo si lo esperan á Vd.

Pues allí va otra mas y esta raya en lo ridículo.

Sube Vd. en la Estacion Central y se olvida ó no quiere tomar boleto. No le hace: el guarda se le presenta y... le dá á Vd. boleto hasta el Once; pero sucede que Vd. no va al Once y que sigue viaje esperando que vuelva el guarda á cobrarle el importe de su continuado viaje. Efectivamente, el guarda se le presenta; pero es para hacerlo bajar en la primera estacion, por lo general en Flores, donde se le obliga á Vd. á pagar una morrocotuda multa porque.... anda sin boleto!....

¿Puede pedirse ridiculez mayor?

Con que es decir que viaja Vd. desde Central hasta el Once y no paga exceso, y sigue viajando en el mismo tren, de la misma empresa, con los mismos empleados y se le castiga con multas!!

Es el colmo de la imbecilidad!!

—Bájese Vd. en el Once y tome boleto, sino quiere pagarla,—nos decia un guarda.

—Abrenuncio,—contestamos al contemplar desde una ventanilla la avalancha de gente que, permitiéndosele recien el acceso al anden, tomaba por asalto los coches y furgones,—prefiero pagar la multa á perder el asiento.

Y no hubo mas que la pagamos.

EDUARDO F. ERAUSQUIN

—

La importante casa de remate de los señores Funes y Lagos, sucesores de Sanchez y Moreno, han hecho una verdadera adquisicion tomando para martilleros á Eduardo F. Erausquin, conocido propietario del Turf-Club.

Erausquin es uno de esos martilleros que atraen, que inspiran la mas ciega confianza al comitente por la correccion de sus procederes.

FÍGARO felicita á los señores Fúnes y Lagos por su martillero y tambien felicita á Erausquin por haber obtenido ese puesto en una de las casas mas respetables de nuestro comercio.

FLORES DE OTOÑO

Mira el esqueleto raquítico de los árboles, el helado pampero los ha desgajado de su verdoso atavío. Las hojas se han desprendido de las ramas envolviendo la tierra como un inmenso sudario.

La naturaleza parece un enfermo agonizante; tiene un aspecto rigido, cadavérico.

La luz no alumbra sino á intervalos, como una mirada que se apaga; perdió el azul del cielo su diafanidad de otros dias, y el huracan llora y se queja en su lenguaje indescifrable.

¡Sientes tú pesar sobre tu espíritu esta atmósfera brumosa, este abatimiento, esta postraccion mortal que se comunica al alma con una facilidad asombrosa?

El pensamiento se torna sombrío bajo las nieblas plomisas de otoño.

—

La ilusion parece un sarcasmo irrisorio en este tiempo; no se envuelve ella en una oscura mortaja, sinó en espléndidos celajes. La esperanza, una burla alimentarla. El amor, no puede encontrar asilo en un corazon sin brio que late débilmente.

Yo no sé si escribiré estas impresiones bajo la influencia de una oracion triste y melancólica de Marzo; pero siento embargada mi imaginacion por ese fantasma lindo, descolorido, que parece flotar en el aire.

El entorpecimiento de mis músculos se ha apoderado de mi espíritu. Siento un hastío, una melancolía invencible. Miro con tédio todo lo que me rodea, y en cada objeto sorprendo un pronóstico fatal. ¿Qué inspira, amada mia, este supersticioso temor que experimento?

—

Quiero sustraerme del presente. El presente lejos de tí es para mí imposible. Abismarme en el pasado! Mi deseo es impotente; la imágen de mis recuerdos huye velozmente, cuanto mas la evoco...Y siempre este prisma fatídico delante de mis ojos!

¡Ven!..... dicen que hay una comunicacion misteriosa que une dos almas amigas. En el pálido rayo de ese crepúsculo moribundo, te envio una caricia. Será el alado mensagero de mi acento esa ráfaga de viento que cruza la extension.

No te alejes, vision deslumbradora! Escucha, escucha mi plegaria. Quiero idealizar estos momentos angustiosos de mi vida. Despues, el frio de esta noche solitaria, sin amparo, caerá sobre mi alma, embruteciéndome por completo!

¡Quiero vivir una hora, no mas, adorándote en la sublime abstraccion de un sentimiento contemplativo, forjado al calor de esta pasion vehemente...

—

Volverá la primavera con sus mañanas tibias y perfumadas, con sus raudales de luz, con sus poéticas tardes, con su séquito de hermosas flores.

¿Y hallará un pobre corazon el término de su infortunio, en la realizacion de esa felicidad que busca ansiosamente?

Si! Hay indudablemente en el oculto designio de una suerte, una promesa sonriente que guia mi voluntad inquebrantable!

21 de Marzo, 89.

MOSAICO

—

Dos nuevas corrientes de emigracion se han formado desde Europa á Estados-Unidos. Parten de Rusia é Italia, haciendo competencia á la inmigracion irlandesa y alemana.

El informe oficial del «Castt-Garden», edificio en el cual deben reunirse en Nueva-York todos los inmigrantes, declaran que durante el año 1888, de 330,000 inmigrantes: 43,000 eran italianos y 32,000 rusos.

Estos dos últimos son casi todos israelistas y son llamados en América por sus correligionarios ya establecidos en los Estados-Unidos.

La mayor parte de estos inmigrantes son israelistas polacos ó israelistas de la provincia de Odesa. La inmigracion irlandesa, continúa el informe, tendia hace algunos años á disminuir.

—

Bajo este epigrafe, dice el «Nort China Heral», que los chinos se distinguen de los demás pueblos, en que no tienen nervios.

Un chino puede escribir todo un dia, tejer, tallar madera ó marfil, hacer cualquier trabajo por fastidioso que sea, sin cambiar de posicion ni sentir la mas pequeña fatiga ó cansancio, ni la menor irritacion nerviosa.

Esta cualidad que parece esclusiva del chino, se manifiesta en aquella raza desde la mas temprana edad. No hay en China niños traviesos como en todas partes.

El silencio que se nota en las escuelas chinas es una de las cosas que mas sorprende á los estrangeros. En las horas de recreo, en vez de ponerse á jugar y á corretear, se sientan á conversar y mas generalmente á meditar. El ruido, sin embargo, no les molesta; pueden dormir á pierna suelta en medio del ruido mas espantoso y en cualquier posicion.

—

Ante un número limitado de convidados y periodistas, se presentó por su autor señor Giuletti, el 18 de Febrero, en Milan, una escena reducida á un 8 por ciento de las dimensiones del teatro de la Scala, los detalles escénicos, decoraciones y todo el mecanismo en idénticas proporciones del baile de su invencion «Zeffirina».

La accion se divide en dieciseis cuadros y se desarrolló en una hora y cuarto.

Se hizo este ensayo para juzgar de su efecto y aplicarlo á las grandes escenas.

MISCELÁNEA

—

Fueron electos anoche miembros de la Comision Directiva y de Honor de la Asociacion de la Prensa los siguientes señores:

Comision Directiva: Presidente, Manuel Gorostiaga; Vice 1º, José M. Mendia; Vice 2º Alberto Blancas; Secretario, Sábas P. Carreras; Pro id. Raul Giraud; Tesorero, Ignacio, Orzoli; Pro id. Juan Mulhal.

Vocales; Eleodoro Lobos,; Samuel Alberú, Juani Ortiz de Rozas; Modesto Rodriguez Freire, José Jacques, Luis Ottolini, Mariano de Vedia, Joaquin L. Carreras, Cuberto A. Shoolbred.

Tribunal de Honor: Dr. Leandro N. Alem, Emilio Mitre y Vedia, Samuel Alberú, José L. Tjarks, Eleodoro Lobos, Antonio Bachini, Enrique Garcia Mérou, Felipe Moreira, Alberto Blancas, Justo Lopez Gomara, Santigo Abarracin, J. Garcia Belloso, Rodolfo Araujo Muñoz, Cárlos Rodriguez Echart Vicente Cerruti,.

—

Con el correspondiente dictámen del Procurador de la Nacion, han sido aprobados los estatutos de la sociedad anónima de seguros «La Economia Comercial».

Su capital es de 2.000,000 de pesos. El número de acciones es de 18,000 de cien pesos y 8,000 mas preferidas de á 25 pesos cada una.

—

El siguiente decreto se dictó ayer por el Ministerio de Justicia:

Buenos Aires, Marzo 20 de 1889.

Teniendo en cuenta que la ejecucion de la ley de matrimonio que entrará á regir desde el 1º de Abril próximo en la República, puede suscitar entre los funcionarios de la campaña, de las provincias y territorios nacionales encargados de cumplirlas, algunas dudas que deben ser evitadas;

Que con este objeto, es conveniente nombrar personas idóneas encargadas de visitar frecuentemente las oficinas á cargo de esos funcionarios á fin de ofrecer á estos el concurso de su competencia para el mejor desempeño de sus funciones en cuanto con dicha ley se relacione;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Los Inspectores Nacionales de Instruccion Primaria en las respectivas provincias y los secretarios de las Gobernaciones en los Territorios Nacionales, desempeñarán las funciones de visitadores de las Oficinas encargadas de la ejecucion de la ley de matrimonio.

Art. 2º Dichos visitadores llenarán su cometido ajustándose á las instrucciones que les trasmitirá el Ministerio de Justicia.

Art. 3º Asignase para cada uno de ellos la remuneracion mensual de cien pesos nacionales, debiendo imputarse este gasto á la citada ley número 2393 de 12 de Noviembre del año ppdo., de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127 de la misma.

Art. 4º Comuniquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Las instrucciones á que se refiere este proyecto las daremos á conocer mañana.

—

El contrato que la Prefectura Marítima celebró con los señores G. Zaldarriaga y Cª para la provision de vestuarios de franela para el personal de las sub-prefecturas del Sud, ha sido aprobado por el Gobierno Nacional.

El precio de cada vestuario será de 27-10 pesos m/n.

—

Segun el parte que la Secretaria de la Asistencia Pública ha pasado á la Intendencia Municipal, el movimiento de los que fueron víctimas de la catástrofe del ferro-carril al Rosario ha sido el siguiente:

San Roque: estado general bien. altas dos.
Mixto Inválidos: estado general bien; en el dia se darán algunos de alta.
Crónicos: tres en asistencia, solo uno grave.
Clínicas: dos en asistencia, uno grave.
Rivadavia: estado general bien.
Hospicio de las Mernedes: todos bien.

—

Hé ahí los nombramientos que han sido hechos ayer por el Gobierno Nacional:

Oficial inspector del Departamento de Policia de la Capital, D. Felipe Girado.
Guardia sanitario del Departamento Nacional de Higiene, Norberto Gallino.
Telegrafista de tercera clase Federico Echart; id de cuarta clase Lorenzo Burghino y Samuel Simproso Palacios.
Escribiente de la Policía de la Capital Antonio Reyes.

—

El Ministerio del Interior aprobó el contrato que la Direccion General de Correos celebró con D. Gerónimo Berraondo, comprometiéndose á efectuar el trasporte de la correspondencia por tramways en las siguientes líneas: para Rosario, Buenos Aires y demás puntos del tránsito.

La subvencion será de 70 ps. m[n por mes.

DIVERSIONES PÚBLICAS

Teatro de la Opera— Empresa A, Ferrari—Temporada de 1889.—Maestro concertatore e direttore d'orchesta cav. Marino Mancinelli, altro direttore cav. Vittorio Podesti, Prime donne dramatiche assolute ELENA TEODORINI, Ida Riccetti; prime donne leggiere FANNY TOROSELLA, Carolina Garagnani; primi mezzi soprano contralti Eugenia Mantelli, Giuseppina Sommelius; altro mezzo soprano Clelia Cappelli— Primi tenori assolutti ANGELO MASINI, Cav. G. B. De Negri; altro tinore Paolo Pelagalli Rossetti; primi baritoni assoluti Cav. MATTIA BATTISTINI, Casini Lelio, altro baritono Napoleone Limonta; primi bassi assoluti Paolo Wulman, Alfonso Mariani, Osvaldo Bottero; basso caricato Filippo Graziosi.—60 professori d'orchesta—70 corieti d'ambo i sessi—24 ballerine.

REPERTORIO—Opere nuove per Buenos Aires Simon Boccanegra del Maestro Verdi, altra da destinarsi: FAVORITA, MEFITOFELE, LUCREZIA BORGIA, UGONOTTI, BARBEIRE DI SIVIGLIA, AFRICANA, Ernadi, Lohengrin, FRA DIAVOLO, Aida, RIGOLETTO, FORZA DEL DESTINO, Otello, TRAVIATA, PESCATORIDE PERLE, Ebrea, Ballo in Maschera, Trovatore, Don Giovanni, IL CONTE ORI di Rossini. ELIXIR D'AMORI, Gioconda, Amleto, GIULIETTA E ROMEO (di Gounod.)

Desde la fecha queda abierto un abono de 60 funciones que incluye las Fiestas Mayas y Julias á los precios siguientes:

Palco alto con 4 entradas ps. m/n 4000: id de cazuela id id id id 2000; tertulia de balcon con entrada id id 900; tertulia de orquesta con entrada id id 900; luneta de cazuela 2a fila con entrada id id 300; luneta otras filas con entrada id id 200.

Las suscriciones se reciben en la Secretaria del Teatro de la Opera, calle Suipacha 359 nuevo, todos los dias de 1 á 5 p. m.

Los señores abonados á la última temporada de 60 funciones en Colon serán los preferidos hasta todo el dia 12 del corriente mes.—Buenos Aires, 7 de Marzo de 1889.—LA EMPRESA.

Teatro Nacional—Compañia cómico-dramática de Maria A. Tubau, dirigida por Ceferino Palencia—funcion cion de abono—Jueves 21 de Marzo de 1889—1° Sinfonia—2° El juguete en un acto LOS CORRIDOS—3° CARIÑOS QUE MATAN.

Teatro San Martin—Empresa: Juan Orejon—Gran compañia de zarzuela séria y cómica y de baile español—Funcion festiva Jueves 21 8a de abono—1° MI MISMA CARA—2° EL EL GORRO FRIGIO—3° Ortograsíe con baile EL ZAPATEADO.

RECOMENDACIONES DE "FÍGARO"

Chocolate Félix Potin—En venta en todos los almacenes y confiterias. Mzo. 1 p.

Sucursal de la «Argentina»—Gran fábrica á vapor de chocolates. Casa especial para servicio de chocolate, de Seminario y Cia. Artes 115 entre Piedad y Cangallo. Mzo. 1 p.

La farmacia Imperiale—Se mudó de la calle Florida 130 á la calle Piedad 1026 á 1030. Apm

C. M. Jolly y Ca.—Agencia de suscriciones. A—p

Artayeta & Bourel—Rematadores y corredores ante los Bancos de la Provincia é Hipotecario. Escritorio en La Plata, calle 49 entre 8 y 9. F 27 v 31 may

Instituto óptico y oculistico de Oliva y Schnabl, Florida 99. Electricidad, matemáticas y cirugia. A—p

Bazar de loza y cristales—El quequiera surtirse instantáneamente de un menaje completo de comedor, puede ir al bazar de los hermanos Penco, calle de Chacabuco 367, número nuevo. La casa no tiene sucursal.—A ab 1° p.

J. Eduardo Gonzalez—ESCRIBANO NACIONAL—Estudio, San Martin 244 n/v. A—p.

J. Penco y Hno.—El bazar mas surtido y novedoso que tiene la Capital de la República es el de Juan Penco y Hno., calle de Chacabuco 367, número nuevo. La casa no tiene Sucursal. A—ab 1° p.

Hoteles y casas particulares—Que quieran surtirse de lozas, cristales, cubiertos de Cristofle verdaderos y otros efectos adecuados pase por lo de Juan Penco Hay Chacabuco 367. La casa no tiene sucursal. A—ab 1°

Chaguaceda—Dentista hispano-americano, calle de Chacabuco 206. A—p.

Surtido completo.—Es el que tiene el bazar de Juan Penco Hno. en lozas, cristales, cubiertos de Cristofle, etc. Ventas al por mayor y menor. Calle de Chacabuco 367. La casa no tiene sucursal. A—ab 1° p.

Chacabuco 367—Gran surtido de loza, cristales y artículos de electro-plata. Bazar de J. Penco y hermanos calle de Chacabuco 367, número nuevo. La casa no tiene sucursal —ab 1° p.

T. Coquet y Guillermo Small—DENTISTAS—162 antiguo. Calle Maipú, nuevo 294.

Baños termales del Rosario de la Frontera—La estacion balnearia en el Rosario de la Frontera comienza el 1° de Abril y termina el 30 de Noviembre. La agencia del «Expreso Villalonga», espedirá boletos en viaje directo hasta los baños y proporcionara todos los datos que se soliciten al respecto. A.—p.

AVISOS ESPECIALES

Al comercio

Aviso haber vendido á don Uliso Ferrier, las existencias del negocio de almacen sito en la calle Córdoba 2402: los que tengan algun reclamo que hacer deberán presentarse en el término de 3 dias: pasados los cuales no serán atendidos.—Buenoa Aires, Marzo 20 de 1888.—*A. Pouquet.*

OTRO—Aviso haber comprado á don A. Pouquet, su almacen situado calle Córdoha 2402, los que tengan reclamos que hacer deberán presentarse en el término de tres dias pasados los ouales no serán atendidos—Buenos Aires, Marzo 20 de 1889.—*Uliso Ferrier*, M21v23

Maison Georges Mercer

Me hago un deber de avisar al público que con motivo de la apertura de la temporada teatral mi casa quedará abierta todas las noches desde hoy martes 19 hasta las dos de la mañana. Marzo 19 1889—Jeorges Mercer. m19v21

Depósitos y Muelles de las Catalinas

Se convoca á los señores accionisias á una asamblea general que tendrá lugar en el escritrrio de la Administracion. el lúnes 25 del corriente, á las 4 p. m. con el objeto de tomar en consideracion el informe de la comision de cuentas nombrada en la asamblea del 11 del corriente. —Buenos Aires, Marzo de 1888.—*El Directorio.* m13 v25

Comisaria General de Guerra

Se avisa á las señoras costureras que deseen costuras de esta Comisaria, que pueden pasar á recibirla todos los dias con excepcion de los Lúnes de cada semana.

Febrero 27 de 1889.

F 28 v m 27 *El Jefe del Taller.*

«Todos para uno»

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

278-Calle San Martin-278

Capital: pesos 2.000,000 m/n. Aprobada por decreto del Superier Gobierno de 31 de Diciembre de 1888.

TIENE POR OBJETO:

1° Adquirir y explotar la empresa del seguro mútuo de propiedad del señor Antonio B. Gazzano denominada: «Todos para Uno».
2° Continuar los contratos de seguros celebrados por dicha empresa.
3° Efectuar seguros, y
4° Realizar toda clase de operaciones ya sean contra incendios, sobre la vida, maritimos, y accidentes, etc., etc.

Las acciones (de 100 pesos cada una) se pagarán en la forma siguiente:

5 o/o al suscribirse, 5 o/o un mes despues y el resto en cuotas del 5 o/o á pedido del directorio, con intérvalo de un mes entre una y otra, por lo ménos.

DIRECTORIO.

Presidente Dr. Cárlos Delcasse, Chacabuco 129 altos.
Vice-presidente—Dr. Guillermo Godio, San Martin 329.
Secretario—Don Florencio Madero, 25 de Mayo 491.
Tesorero—Don Luis Montaña, Cuyo y Callao.
Vocales—Don Agustin Chigliani, Paraguay y Esmeralda Guillermo Gaebeler, Victoria y Misiones; José Bernasconi, la. Catamarca 463; Pedro Vasena, Belgrano 1222; Félix Gambetta, Victoria 1893: Lucas Eparraguirre, Talcahuano 647.
Director gerente Francisco Barbosa: inspector general Antonio B. Gazzano. corredor, A. Raberg.

NOSA—La suscricion de acciones puede hacerse en el local de la sociedad ó en el domicilio de los directores. E.19 P

Loteria de Córdoba—AUTORIZADA POR LEY DE 1° DE JUNIO DE 1883. LOTERIAS QUE JUEGAN EN MARZO DE 1889.

	Premios	Suertes
Juéves 7	$ 10,000	1200
Juéves 14	» 25,000	1000
Juéves 21	» 10,000	1200
Juéves 28	« 10,000	1200

Los sorteos tienen lugar en la ciudad de Córdoba, casa de la administracion, dando principio á las 8 de la mañana; los billetes premiados se pagan en Córdoba, casa de la administracion, calle 27 de Abril 66 y 68; donde se reciben pedidos de billetes para la venta; en Montevideo G. Aragon, calle Juncal 106; en Chile, Brasil y demás puntos del interior y esterior por sus respectivo, agentes.—Córdoba, Marzo de 1889—*Gregorio Fernandes* Administrador o1 v pm.

SPORTMEN UNIDOS

SOCIEDAD ANÓNIMA PARA ESTABLECER UNA GRAN CASA DE REMATES DE CARRERAS SPORT DE IDEM Y DE PELOTA.

Capital social 100.000 ps. m/n. en acciones de 10 ps. m/n. Solo se emitirán 5,000 acciones, estando cubierta ya la primera série de 25,000 ps. m/n.

Se ofrece actualmente al públieo, por un breve plazo, la suscricion á la segunda série.

Puntos de suscricion: Moreno 649 y Florída (en los bajos del Teatro Nacional casa del Sr. Cordero).

Directorio:

Presidente—ALBANO HONORES
Vice id —FLORENCIO MADERO
Secretario —AGUSTIN RICHIERI
Tesorero —ALVARO ED NEWTON
Vocal —RICARDO PUCCIO
Id —HIGINIO VALLEJOS
Id —IGNACIO FERRANDO

COMISION

DE LAS OBRAS DE SALUBRIDAD
Suipacha 553 (nuevo)

OBRAS DOMICILIARIAS

La Comision de las Obras de Salubridad, en virtud de la autorizacion que le ha sido conferida por decreto del P. E. del 11 de Diciembre de 1887 y 23 de Agosto del año pasado, pone en conocimiento de los propietarios de los inmuebles comprendidos en los distritos 14 y 15, cuyos límites se especifican á continuacion, que deben preceder al establecimiento en los mismos de las obras domiciliarias de desagüe y provision de agua de conformidad al reglamento de 17 de Mayo de 1888.

Al efecto, cada propietario deberá presentar en la secretaria de la comision, calle Suipacha 553 (nuevo), antes del 15 de Abril próximo, la solicitud acompañada de los planos y dibujos que prescriben los artículos 3° y 4° de dicho reglamento.

Los propietarios de las fincas que tengan ya establecidas las obras domiciliarias, podrán presentar desde luego los planos á la comision para el exámen de estos y su aprobacion.

En la citada secretaria podrá obtenerse gratis ejemplares del reglamento y formulario de las solicitudes.

Los inmuebles á que se refiere el presente aviso son los comprendidos en las siguientes cuadras:

Garay desde Defensa á Tacuarí.
Cochabamba, desde Defensa á Tacuarí.
San Juan, desde Balcarce á Zeballos.
Comercio, desde Balcarce á Zeballos.
Europa, desde Perú á Zeballos.
Estados Unidos, desde Perú á Zeballos.
Independencia, desde Perú á Lorea.
Chile, desde Perú á Lorea.
Méjico, desde Perú á San José.
Venezuela; desde Defensa á Santiago del Estero.
Belgrano, desde Defensa á Salta.
Moreno, desde Defensa á Salta.
Alsina. desde Defensa á Salta.
Victoria, desde Piedras á Lima.
Rivadavia, desde Piedras á Buen Orden.

—

Defensa desde Victoria á Venezuela.
Defensa desde Comercio á Brasil.
Bolivar desde Victoria á Venezuela.
Bolivar desde Comercio á Brasil.
Perú desde Victoria á Brasil.
Chacabuco desde Victoria á Brasil.
Piedras desde Rivadavia á Brasil.
Suipacha desde Piedad á Rivadavia.
Tacuarí desde Rivadavia á Comercio.
Buen Orden desde Rivadavia á San Juan.
Lima desde Victoria á San Juan.
Salta desde Belgrano á San Juan.
San José desde Méjico á San Juan.
Lorea desde Independencia á id.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1889.

Salvador A. Lopez, Secretario. F28M7y21Ab4y12.

BANCOS

Banco de Cobranzas y anticipos

318 SAN MARTIN 318

Se encarga de todo género de cobros y anticipa dinero sobre hipoteca y caucion de títulos, alquila casas y cobra alquileres, recibe depósitos abonando el 6 o/o despues de 60 dias y 8 o/o despues de 90; San Martin 313.—*Juan Giannetti*, gerente. f 23 p.

De la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m/n. Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada. Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos, y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito. Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante en la cual constan además las salidas por pago de intereses no entregandose ninguno sinó en vista de la libreta respectiva. Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores

ABONA

Depósitos Comerciales moneda nacional	3 o/o
" particulares á premio	5 "
" á oro á la vista	sin inter
" á 60 dias	2 o/o
" á 90 dias	1 "

COBRA

Por descuento de letras	
" " pagares	7
Por créditos á descubierto	10

Descuenta tres veces en la semana, los dias Lunes, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas a plazo de 90 dias, lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 20 dias con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Da giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo. Brasil, República Oriental del Uruguay, Chile, Bancos particluares y de Estado de la República, etc., etc, etc. *V. de Toledo*,—Secretario. perm.

Banco Constructor de La Plata

Oficina en Buenos Aires, calle San Martin 132 y 134

En La Plata, calle 6 y 45.

En la Boca, calle General Crown esquina Suarez

Capital autorizado y suscrito	$ m/n. 15.000.000
Fondo de reserva	» 1.000.000
Fondo de prevision	» 850.000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades, toma y dá dinero á intereses.

Consejo de Administracion: Presidente, Fortunato Cichero; Vice-Presidente, Delfin Vieyra; Secretario, Augusto M. Funes; Tesorero, Fabriciano Rodriguez; Vocales: G. A. Cranwell, Cárlos M. Schweitzer.

Suplentes: Julio Dreher, Teodoro Hegenbarth, J. M. Olmedo, Horacio F. Guerrico, Antonio Ravazini, Rafael Hernandez.

Ingeniero Arquitecto— Juan A, Buschiazzo,
Abogados—Dr. A. Tarnassi Dr. Adolfo Lascano.
Caja de Ahorros y Depósitos.—Se abona:

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $1 hasta 1000	7 o/o
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 id
Idem en cuenta corriente ó á la vista	3 id
Idem á plazo fijo de 30 dias	5 id
Idem id de 60	6 id
Idem id de 90	7 id

A otros plazos, convencional

Se cobra: á industriales con garantia real á plazo fijo 12

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m.—Los sábados de 10 a. m. á 4 p. m.—Los domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de Ahorros — El director principal, Cárlos M Schweitzer. perm.

Nacional

Reconquista 98. Horas de Oficina de 10 a. m. á 2 p. m. los Sábados hasta las 4 p. m. Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA

Sobre depósitos en cuenta corriente	2 o/o
" " á plazo de 60 dias y arriba	5 "
" " cuyo saldo pase de $ 200,000	1 "
" en caja de ahorros despues de 30 dias. desde $ 5 hasta $ 1000	6 "
En caja de ahorros, desde $ 1001 en adelante	5 "
" " en oro á 60 dias	3 "
" " " " á 90 dias	3 "

COBRA

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago integro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 o/o trimestral	7 "
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 o/o	9 "
Por adelantos en cuenta corriente	9 "

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.—*Martin A. Maxwell*,—Secretario. perm.

Vapores

LA PLATENSE

—

Salidas para Montevideo

Vapor «Saturno» los Lúnes.
» «Rivadavia » Mártes.
» «Júpiter» » Miércoles.
» «Eolo» » Juéves.

Sin salidas los Viérnes

Vapor «Vénus» los Sábados.
» «Júpiter» » Domingos.

Para Salto y escalas

«Vénus» los Mártes.

Salida para Asuncion y escalas de la Boca del Riachuelo á las 11 a. m. todos los Jueves y Domingos los vapores «Olimpo» «Cosmos», «San Martin», «Rio Uruguay» y Rio Paraná».

Estos mismos vapores salen de Asuncion los Miércoles y Sábados para Buenos Aire y escalas.

Servicio de cargas de Montevideo para Asuncion y estos con los vapores «Vulcano», «Guarany», «Cisne» y «Silex». Salida para Santa Fé y escalas del puerto San Fernando, Martes, Jueves y Sábados con los vapores «Anrora» y «Diana» estos están en combinacion con el Ferro-Carral del Norte que sale de la Estacion Central á las 12 del dia directamente al muelle de San Fernando.

Eetos mismos vapores salen de Santa Fé los Mártes, Viernes y Domingos para Buenos Aires y escalas—Gerente General—*James Murray Folloch*—25 de Mayo 82 y 84. 1° p.

REMATES GENERALES

Sifronio Solon

JUDICIAL

En la muebleria calle General Lavalle núm. 948, en el pátio de adentro. De las existencias del concurso de Pascual Yunquet. ¡Ojo hoteleros y tuti cuanti, ojo! Camas, sillas de Viena, mesas para hotel, mesas de luz, aparadores con cristalero, lavatorios, roperos con espejo, arañas, perchas, etc.

El dia lúnes 1° de Abril, á las 12. Por órden del señor Juez de Paz Dr. Sarmiento, venderé en remate público al mas alto precio y dinero de contado, las existencias del concurso espresado.

Mas datos, al martillero, Cerrito 1353. m15 v1a

Funes y Lagos

Sucesores de:

SANCHEZ Y MORENO

—El 21 de Marzo, á las 3 p. m. en nuestra casa, terrenos en Mar del Plata 400,000 varas en varios lotes.

Base de venta de 8 á 20 centavos la vara cuadrada.

—El 21 de Marzo, á las 5 p. m. venderemos una casa en la Avenida Alvear, entre Pilar y Rodriguez Peña N° 238 nuevo.

Base de venta ps. 110,000.

—El 28 de Marzo, a las 3 de la tarde, de un campo, 431 cuadras, en el partido de Marcos Paz, con 105.000. cédulas série F y M.

Pedro G. Gonzalez y Compañia

Sucesores de BOLLINI Y MURO

ESCRITORIO: BOLIVAR 193 nuevo

—El Domingo 31 de Marzo, á las 4 1/2 p. m, de un terreno con 500 varas de frente al Boulevard La Plata, á media cuadra de la calle Pavon con deuda al Banco Hipotecario de 10.000 cédulas de la série A.

Base de venta 2 pesos vara cuadrada.

—El 31 de Marzo, á las 3 p, m. 24 lotes de terreno por cuenta del Banco Constructor de La Plata, con frente al boulevard Caseros y calles Piedras y Patagones.

Base de venta 18 ps vara cuadrada.

—El 24 de Marzo, á las 4 p. m., de una propiedad calle de Cuyo 2629 n/n, entre Paso y Castelli, con 7000 cédulas série A.

Base de venta 12.000 ps.

—El 24 de Marzo, á las 3 p. m., de terrenos en el pueblo de Adrogué. dos lotes de 1500 y 3000 varas, con deuda al Banco Hipotecario Nacional, un peso vara cuadrada en cédulas série N.

Base de venta la hipoteca.

Granja Nacional

Direccion y casa central de remates y comisiones, calle Cangallo 657 y 659 n/n. Esposicion de animales y casa de ventas, calle Piedras 1002 esquina Europa. Corrales, casilla No. 4. Casa de remates y comisiones, establecimiento comercial de industrias rurales. Director propietario: Pedro A. Costa; corredor: Juan Garbone; martillero: Cárlos F. Jáuregui; Consignacion de haciendas: José M. Cervellon.—Ventas en remate de estancias, haciendas, campos, fincas, terrenos, muebles, mercaderias generales, etc., en la casa central ó fuera de ella; remates semanales en la casa central, calle Cangallo 657 y 659, entre Florida y Maipú; remates periódicos de animales de raza, reproductores, carruajes, averias, plantas, útiles de ganaderia y labranza, granos, forrages, etc., en la esposicion y casa de ventas, calle Piedras 1002, esquina Europa.—Descuentos, hipotecas y comisiones en general.

Remates semanales—Los lunes y viernes á las 7 y 1/2 de la noche, en nuestra casa de artículos de bazar, menaje, cuadros, pianos, muebles, etc.

—El 24 de Marzo, á las 4 de la tarde, en la calle de Rivadavia frente al Colegio de Hermanas, 200 varas de frente por 180 de fondo.

Base de venta 15 ps. v. c. tiene 210.000 ps en cédulas série K.

—El 22 de Marzo, á las 5 p. m., de una casa Defensa 2162, sobre las calles 93 E y 94 sobre el puerto Madero

Base de venta 20 ps. vara cuadrada, mitad al contado y el resto á 6 y 12 meses.

—El 24 de Marzo, á las 3 p. m., de un terreno esquina al boulevard Belgrano y Boedo.

Base de venta 16 ps. v. cda.

—El 24 de Marzo, á las 5 1/2 p. m., de un terreno en Flores, calle Circunvalacion.

Base de venta 2 ps. con 50 centavos vara cuadrada.

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

LICITACION PARA LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE CANALIZACION DE LOS RIOS PARANÁ Y URUGUAY.—En cumplimiento de la ley núm. 2263 de 26 de Junio de 1888, por la que se autoriza al P. E. á mandar practicar los estudios necesarios para remover los obstáculos que dificultan la navegacion en los rios Paraná y Uruguay, llámase á licitacion por el término de 60 dias, los estudios hidrográficos de dichos rios y proyectos de canalizacion correspondientes, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª Se levantará una planimetría del rio en la estension comprendida entre Martin Garcia y Concordia con esclusion del paso en Martin Garcia y escluyendo el puerto de Concordia, alcanzando en sentido trasversal á una distancia de 200 metros á ambos lados de las riberas apoyada en una triangulacion cuyos vértices se hallen distribuidos convenientemente en ambas márgenes y completada con la nivelacion de estas.

2a. Debe levantarse perfiles trasversales y longitudinales del rio (en la misma estension); mas ó menos numerosos, segun los accidentes del lecho.

3a. Debe levantarse con la mayor exactitud, los bancos, escollos, restingas, hoyas, etc., que yazgan en el cauce.

4a. Se procederá á verificar con cuidado las siguientes operaciones:

a) Sondear el lecho del rio en proporcion á los accidentes del mismo refiriendo los sondeos al cero correspondiente á las aguas bajas ordinarias y este á la estrella del peristilo de la Catedral.

b) Estudiar el movimiento altimétrico del rio, estableciendo las crecientes máximas y mínimas conocido el fenómeno de las mareas y su amplitud.

c) Estudiar los filones principales, estableciendo prévias repetidas experiencias, la velocidad de las corrientes, y practicar el aforo mas prolijo posible del caudal de agua, estableciendo el gasto correspondiente.

d) Estudio del movimiento aluvional del rio en cuanto sea posible juzgarlo.

5a. Deben practicarse varias perforaciones convenientemente elegidas, para conocer la naturaleza geológica del terreno establecido.

6a. Se estudiará la naturaleza del terreno en ambas márgenes, indicando los efectos de las corrientes y avenidas en las mismas.

7a. Con estos elementos se confeccionará un plano hidrográfico en el que se establecerán las coordenadas geográficas de las poblaciones existentes en las márgenes

8a. Sobre este plano se proyectarán los canales por trazarse, indicando si las escavaciones son hechas por dragas ó minas. Se establecerán los precios unitarios para cada género de escavaciones, los cómputos métricos y el presupuesto correspondiente.

9a. Debe fijarse un límite prudencial á los trabajos y establecer las condiciones para la conservacion de los mismos por cinco años.

10- El Departamento de Obras Públicas tendrá los inspectores que crea necesarios para la debida vigilancia de esos estudios.

11. Los interesados podrán consultar con el Departamento de Obras Públicas cualquier duda que pueda ocurrirles respecto del alcance de los artículos anteriores, no admitiéndose observaciones despues de presentadas las propuestas.

12, Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco Nacional por el 1 o/o del importe de la propuesta, y á la órden del Ministerio de Hacienda.

Art. 13. El autor de los estudios que sean aceptados por el Gobierno, tendrán preferencia en igualdad de condiciones á los que se presentaren para la ejecucion de las obras aceptadas.

14. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaria del Departamento de Obras Públicas el dia 15 de Abril del corrieute, á las 3 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que quieran asistir al acto.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1889. —*E. Hansen*, secretario. F7v15m.

Municipalidad de la Capital

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Se avisa á los organistas, pianistas y músicos ambulantes, á las dueños de Montañas Rusas, calesitas, tiros de argolla ú otros objetos, bailes públicos, agencias de venta de entradas y localidades de teatros y revendedores ambulantes de id id que deben pasar á munirse de la patente correspondiente en el término de quince dias á contar desde la fecha, previniéndoles que los que no dén cumplimiento, vencido este plazo, incurrirán á mas del pago de la patente en una multa del 50 por ciento.—*El Director General de Rentas.*

Intendencia Municipal Perú 337. M9v24.

PALACIO MUNICIPAL

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1888.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desígnase como sitio en el que debe construirse el Palacio Municipal de la Capital el del actual Cabil-

do y la fraccion que resulte, prévia apertura de la Avenida de Mayo, entre esta, la calle de Rivadavia, la Plaza de Mayo, hasta la propiedad municipal, actualmente ocupada por la casa de comercio de Chayla y Cia.

Art. 2° En la superficie que ocupa actualmente el Cabildo se construirá el edificio para las reparticiones de la Intendencia con sus correspondientes oficinas y en la superficie que resulte entre la Avenida de Mayo, por el Sud. la calle Rivadavia por el Norte, la calle Bolivar por el Este, y la propiedad Municipal que ocupan los señores E. Chayla y Ca. el otro cuerpo del edificio Municipal para el Concejo Deliberante y sus dependencias.

Art. 3° Queda facultado el D. E. para efectuar privadamente la compra en particular de las propiedades necesarias para el objeto indicado dando cuenta inmediatamente al H. Concejo.

Art. 4° En el caso de no poderse realizar las compras de que habla el artículoanterior en la forma indicada, el D. E. queda facultado para solicitar del H. Congreso la ley de espropiacion.

Art. 5° El D. E. hará confeccionar los planos del Palacio Municipal á la brevedad posible y sacará á licitacion pública la construccion de las obras.

Art. 6° Los gastos que resulten de esta Ordenanza se imputarán al Inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 7° Comuníquese, etc

Juan A. Boeri—N. Ballesteros.
secretario.

Por tanto:
Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.

CRAMWELL.
Eduardo P. Duran,
secretario.

—

CONCURSO PARA LA PRESENTACION DE PLANOS

De acuerdo con el decreto siguiente, llámase nuevamente á concurso para la presentacion de planos y proyectos para la construccion del Palacio Municipal.

Enero 3 de 1889.

CONSIDERANDO:—Que el dia 1° del corriente, fijado para la presentacion de planos en el concurso para los del Palacio Municipal, no concurrió mas que un solo proponente.—Que al dia siguiente, el 2, se presentaron dos proponentes mas con planos y pliegos.—Que dada la importancia de la obra es conveniente buscar la concurrencia del mayor número posible de proyectos.—Que el H. Concejo Deliberante no ha tomado aún en consideracion el pedido de esta Intendencia, sobre fijacion de premios para los proyectos superiores que sean aprobados.—Que los planos y pliegos presentados han permanecido ocultos y cerrados.

Por todo esto,

El Intendente Municipal
DECRETA:

Art. 1° Señálase el dia 1° de Abril próximo á las 3 p. m. para la presentacion de planos y proyectos para la construccion del Palacio Municipal, de acuerdo con las bases que estarán de manifiesto en la Secretaria y la Ordenanza respectiva.

Art. 2° Convóquese á la Comision nombrada, para el dia fijado á fin de que en el despacho de la Intendencia y ante el Escribano Municipal, se reciba de los planos y proyectos que se presenten.

Art. 3° Devuélvanse á los interesados los planos y pliegos presentados el 1° del corrienie, á efecto de que puedan concurrir en forma el dia señalado.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.

CRANWELL.
Eduardo P. Dura,n
Secretario.

Buenos Aires, Enero 8 d 1889.
E8v1ab. *El Secretario.*

—

NOTA—El decreto anterior ha sido modificado por la ordenanza que va á continuacion, quedando por consiguiente sin efecto el plazo fijado para el 1° de Abril próximo.

—

Buenos Aires, Enero 17 de 1889.

Por cuanto:
El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Créanse dos premios como estímulo á los que presenten planos para la construccion de dos cuerpos del Palacio Municipal.

Art. 2° El primer premio será de diez mil pesos mln y el segundo de cinco mil pesos mln. El primero será para el plano que resulte aprobado y el segundo para el que le siga en importancia.

El autor del proyecto que resulte premiado será el Director de la obra con la remuneracion del 5 o|o del importe total de dicha obra.

Art. 3° Los avisos para la presentacion en los proyectos respectivos, deberán publicarse en las principales ciudades nacionales y extrangeras.

En los Consulados ó Legaciones de las ciudades donde se publicaren los avisos, deberá ponerse á disposicion de los interesados en ejemplares impresos,

a) El pliego detallado de condiciones.

b) Un ante-proyecto formulado por el Departamento de Obras Públicas, en el cual esté gráficamente representado la distribucion de las diversas plantas de los edificios, con las designaciones de las oficinas y servicios necesarios.

En dicho anti-proyecto se incluirán todas las oficinas municipales de cualquier naturaleza que sean y que puedan concentrarse en un solo edificio.

Todos los demás datos que la Intendencia juzgue oportuno.

Los avisos para presentacion de los proyectos se publicarán durante 9 meses despues de impreso el pliego de condiciones y ante proyecto respectivo.

Art. 4° Vencido el plazo de la licitacion, los proyectos y presupuestos para el Palacio Municipal; serán espuestos en un paraje público durante un mes, al cabo del cual el jury discernirá los premios de esta ordenanza.

Art. 5° Comuníquese, etc.

FRANCISCO P. BOLLINI.
Nicolás Ballesteros
secretario.

Por tanto:
Cúmplase, comuníquese é insértese en el D, M.

CRAMWELL.
Antero Carrasco
secretario.

E 9 v 1 A

—

SERVICIO DE ACARREO DE TIERRA ARENA Y LADRILLO—La Secretaria de la Intendencia Municipal recibirá propues tas el dia 20 del mes de Abril del año próximo á las 2 p. m para el servicio durante todo el año de 1889, de acarreo de tierra, arena y ladrillo que necesite la Intendencia, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaria.

Los propuestas se presentarán cerradas con el sello nacional correspondiente y una estampilla municipal de 50 centavos y acompañada de un certificado de haber depositado en la Tesoreria Municipal la suma de 200 pesos mln. en garantia de la propuezta y los cuales perderan si aceptada ella no concurrieran á firmar el contrato cuando fuesen requeridos.

Al firmar el contrato depositará igualmente el contratista en el Banco Nacional á la órden de la Intendencia la cantidad de 2000 ps. mln. en Bonos Municipales ó Cédulas Nacionales.

El contrato se hace á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuico.

Las cuestiones que puedan ocurrir entre la Intendencia y los contratistas serán resueltos administrativamente, en la forma que dispone el art. 31 de la ley orgánica y salvo el recurso que acuerda el mismo.

La intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó rechazarlas todas.

Es entendido que las propuestas que no llenen los requisitos á que se refiere el presente aviso no serán tomadas en consideracion.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1888.—*El Secretario.* d22 v20a

Ministerio del Interior

PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION CENTRAL DE FERRO-CARRILES POR CUENTA DE LA NACION—Se llama á licitacion por el término de setenta dias para la construccion por cuenta de la nacion, de la estacion central de ferro-carriles en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1° La estacion será construida en los terrenos del puerto de la capital y paralelo á la línea de los diques proyectados, debiendo situarse la fachada principal con frente al palacio de Gobierno y la otra fachada mirando al dique designado en el plano del puerto con el número 3.

2° En todo lo que se refiere á la ubicacion en general y á las dimensiones principales de la estacion, vias, etc.,—los planos que se presenten deben estar de conformidad con el proyecto, aconsejado por la comision especial y aprobado por el honorable congreso; de dicho proyecto pueden pedir cópia los interesados en el departamento de ingenieros.

3° Las vias de la estacion central, como las de acceso á ella, se construirán á un nivel de 5 á 6 metros mas bajo que el suelo general de las vias públicas y muelles, debiendo tanto los andenes, como el espacio delante de la estacion destinado para tramways y carruajes, ser cubiertos por techos de armadoras de fierro.

4° No será permitido la aplicacion de la madera para tiranres, vigas, columnas y armaduras de techos en el edificio de la estacion y sus dependencias.

5° El bajo nivel abierto de la estacion y vias de acceso será cruzado por puentes de fierro, piedra ó ladrillo en la prolongacion de cada una de las calles perpendiculares á la línea de diques.

6° Los andenes, techos, puentes, muros, paredes laterales, etc., deben ajustarse al perfil normal de espacio libre en estaciones en uso en los ferro-carriles de trocha ancha de 1 metro 576.

7° El edificio de la estacion se construirá en do s cuerpos simétricos separados por un pasaje de 60 metros de ancho y una plazoleta de 65 metros de largo por 60 metros de ancho. El ancho total del terreno á ocuparse es de 106 metros; en éste están comprendidos:

Via de carruages, tramways, etc., de 15 metros.
3 ardenes de 8 metros cada uno.
1 anden de 5 metros.
1 vereda de 5 metros y 16 vias de trocha ancha.

Los andenes tendrán 210 metros de largo entre las vias.

8° Las cuatro mesas giratorias tendrán 14 metros de diámetro cada una, debiendo tenerse presente al proyectar la estacion que ella será usado por 7 diferentes ferro carriles.

9° El edificio de la estacion debe contener las localidades siguientes:

Salas de espera de 1a. y 2a. clase, sala de espera para señoras, toilettes para señoras y hombres, restaurants y confiterias con sus cocinas y despensas correspondientes.
Boleteria de 1a. y 2a. clase para cada uno de los ferro-carriles que harán uso de la estacion central.
Recepciones de encomiendas y depósitos.
Pieza para jefe de estacion y dependencias.
Idem para contaduria.
« « tráfico.
« « fraccion.
« « movimiento.
« « correos.
« « telégrafo.
« « policia.
« « bomberos.
Oficina técnica.
Salas de sesiones.
Habilitaciones para los empleados de traccion.
Depósto general.
Número suficiente de mingitorios y letrinas.

10° Toda la estacion será provista de alumbrado eléctrico.

11° La subida y bajada de las encomiendas se efectuará por ascensores hidráulicos.

12° El costo total de la estacion no deberá exceder de ps 5.000,000 oro.

13° Todos los gastos de construcciones, desagües y demás obras que deban ejecutarse para mantener en seco el terreno en que se construya la estacion y vias de acceso, serán por cuenta de los licitantes.

14° No será permitido depósito alguno de aguas estancadas y cualquier sistema de desagüe que, con el objeto de evitarlo, sea necesario hacer ó mantener será indicado y ejecutado por los que contraten la obra.

15° Los pagos se harán de acuerdo con la ley de obras públicas y teniendo presente la ley especial número 2398 de 6 de Noviembre último.

16. Las propuestas, planos y presupuestos deberán presentarse en un todo de conformidad con la ley de obras públicas en papel sellado de cinco pesos mln., las primeras y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco Nacional á la órden del Ministerio del Interior por el importe del 1 por ciento del valor de la obra, antes del 1° de Abril próximo, á las 3 p. m., dia y hora en que serán abiertas en presencia del escribano general de gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 31 de 1889.—EL SECRETARIO.
F4va17.

Prefectura Marítima

LICITACION DE VESTUARIO DE INVIERNO Y DE FAENA—La Prefectura Marítima, competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias, para la provision de vestuario de invierno y de faena, con destino al personal de ella y sus dependencias.

Las propuestas se harán en papel sellado de cinco pesos y se recibirán en la Secretaria de la Reparticion hasta el dia once de Marzo próximo, á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó rechazarlas todas, si asi le conviniere.

Los interesados pueden ocurrir por pliego de condiciones y demas antecedentes, á la Secretaria de la Reparticion, todos los dias hábiles, de doce á cuatro de la tarde.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1889.—*J. Goyena.* f9 v11m.

Comisaria General de Guerra

El 26 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de 314 uniformes de parada con destino al Regimiento 11 de Caballeria de Linea.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina, hasta las 4 p. m. del dia 25—Marzo 18 de 1889.—*El Comisario General*
Mzo. 10 v 26.

—

El 26 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de chalras, ba l i jines, pistoleras, apretadoaes y pretales con destino al Rejimiento 11 de Caballeria de Linea.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina, hasta las 4 p. m. del dia 25.—Marzoo 18 de 1889.—*El Comisario General*
Mzo 19 v26.

—

El 23 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de instrumentos de banda con destino al Regimiento 2° de Artilleria.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4. p. m. del dia 22.

Marzo 15 de 1889.

M16v23 *El Camisario General,*

—

El 12 de Abril próximo tendrá lugar en el Eetado Mayor General una licitacion para la provision dg ropa interior con destino al Colegio Militar.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 11.

Marzo 13 de 1889.

El Comisario General

Mzo 14 v 12 Abl.

—

El 12 de Abril próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública para la prrvision de instrumentos de banda con destino al batallon 4 de Infanteria de línea.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 11.

Marzo 13 de 1889.

El Comisario General

Mzo 14 v 12 Abl.

—

El 6 de Abril próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision da útiles de comedor con destino al Colegio Militar.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 5.

Marzo 6 de 1889.

El Comisario General,

m6v6ab.

—

El 21 de Marzo próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de forrage á los caballos de los cueepos de la guarnicion.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 20.—Febrero 21 de 1889.—*El Comisario General.*
F 22 v M 21

Direccion General de Correos y Telégrafos

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo cuatro viages redondos mensuales desde Viedma á General Conesa, pasando por San Javier, La Esperanza, Coronel Pringles, Pringles al Sud y Colonia General Frias.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del señor Director General en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantia del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasajes, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las oficinas de correos y telégrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó desechar todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda alegar daños y perjuicios.

Las propuestas serán abiertos y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Seeretaria General y Administracion de Correos de Viedma y General Conesa el dia 11 de Abril próximo á las 3 p. m—Buenos Aires 13 Marzo de 1889.—*D. Comas*, Secretario.
M13v11A

—

Por Disposicion del Señor Director General, se llama á propuesta por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensagerias durante un año haciendo seis viajes redondos mensuales desde Dolores (B. A.) á Tordillo y Ajó.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del señor Director General, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantia del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasages, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaria General y Administracion de Correos de La Plata, el dia 11 de Abril próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires 13 de Marzo de 1889—*D. Comas*, Secretario. M13v11A

—

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo, durante un año, haciendo cuatro viajes redondos mensuales desde La Rioja al Departamento de San Blas de los Sauces, tocando en la Estafeta de Sanagasta, Anillaco y Aymoyasta.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del señor Director General, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantia del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasajes, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios,

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acta, en la Secretaria General y Administracion de Correos de La Rioja, el dia 11 de Abril próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 13 de Marzo de 1889.—*D. Comas.* M13v11A

—

Por disposicion del Señor Diresor General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por Mensagerias y correos á caballo durante un año haciendo dos viages redondos semanales desde Mendoza á San Rafael pasando por Lujan, Tubuyan, San Cárlos y puntos del tránsito.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificad que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del señor Director General, en títulos de crédito de la Naeion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantia del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y ocompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasages, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda alegar daños y perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaria General y Administracion de Correos de Mendoza el dia 11 de Abril próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 13 de Marzo de 1889.—*D. Comas*, Secretario. M13 v11 A.

—

Por disposicion del señor Director General, se llaman propuesta por treinta dias, para el transporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde la oficina telegráfica de Mercedes (Goli de Rio Negro) hasta La Chacarita.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco ps. acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la orden del Señor Director General, en titulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje de cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del Señor Director General como garantia del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viage y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasajes, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó desechar todos si lo estima conveniente sin que por ella el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaria General y Administracion de Correos de Viedma el dia 11 de Abril próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 13 de Marzo de 1889.—*D. Comas*, Secretario. m13 v11 a.

—

Por disposicion del Señor Director General, se llama á propuesta por treinta dias para el trasporte de la orrespondencia por vehículo durante un año, haciendo cuantos viages redondos fueren necesarios, desde la administracion de Correos de Santa Fé á la estacion del Ferro-carril.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del señor Director General, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el 10 o|o el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantía del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas y de desechar todas si lo estima conveniente sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas seran abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaria General y Administracion de Correos de Santa Fé, el dia 19 de Marzo próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1889.—*T. de Veyga*, Secretario.
F19 v19M

—

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias, para el transporte de la correspondencia por mensagerias durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde Mendoza á Tupungato.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del señor Director General, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantia del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasajes, encomiendas carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaria General y Administracion de Correos de Mendoza el dia 19 de Marzo próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1889.—*T. de Veyga*, Secretario. F18 v19M

—

Por disposicion del Señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el transporte de la correspondencia por Mensagerias durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde Santa-Fé á San Javier, pasando por Santa Rosa, Cayastá y Helvecia.

Las propuestas se presentaran cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional, á la órden del señor Director General, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantía del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasages, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, ademas de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telegrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaria General y Administracion de Correos de Santa-Fé el dia 22 de Febrero próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 24 de 1889.—*T. de Veyga*, Secretario F26v26M.

EDICTOS

CIVILES

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Seccion 3ª, Dr. D. Ignacio Sarmiento, se cita por medio de la presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Felipe Fereyra**, ya sea como herederos ó como acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1889.—*Luis Arguero*, Secretario.
m13 v18 ab.

—

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Luis Mendez Paz se hace saber á D. **Miguel Rosenda Romero** ó á sus herederos por el término de quince veces á contar desde la publicacion del presente que habiéndose presentado ante este Juzgado D. Casimiro Otero en representacion de Da. Vicenta Cascallares de Rosende, solicitando se libre oficio al Sr. Archivero General de los Tribunales de la Capital para que con intervencion del escribano D. Miguel A. Diaz se espida testimonio de la escritura de compra-venta otorgada por el espresado Sr. Miguel Rosende Romero á favor de D. José Maria Cascallares el año mil ochocientos cincuenta y cuatro ante el escribano D. José Victoriano Cabral de un terreno situado en la calle Bermejo entre las de Córdoba y Segunda Temple, compuesto de ocho metros seiscienos setenta milímetros de frente al Oeste por veinte y un metros seiscientos milímetros de fondo al Este, el señor Juez proveyó lo siguiente: Buenos Aires. Febrero 20 de 1889—Por presentado en cuanto ha lugar, téngase por parte á mérito del testimonio de poder que se acompaña. y por constituido el domicilio legal que se indica, con citacion de D. Miguel Rosende Romero cuyo domicilio se indicará, espídase por el Archivero General el testimonio que se solicita.—Mendez Paz—Ante mi—J. C. Gutierrez.—A otro escrito presentado por el referido Sr. Otero, manifestando que por ignorar el domicilio del vendedor, se le citará por medio de edictos el mismo Sr. Juez proveyó.—Febrero 23 de 1889—Hágase la citacion por edictos; publicándose estos por quince veces en los periódicos *Boletin Judicial* y FIGARO—Mendez Paz—Ante mi—J. C. Cutierrez—Buenos Aires, Febrero 26 de 1889.—*José Camilo Gutierrez*, Secretario. F27 v16M.

—

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la República, Dr. D. Luiz Mendez Paz, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **doña Juana Paula Rejas de Cirer**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenps Aires, Febrero 19 de 1889.—*Ireneo F.* Secretario. f 20 v 24 m